



MIÉRCOLES 22 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 56
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SEIS – SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y con la intervención del Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro MOYANO, y la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: I. La creciente problemática de violencia familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa; II. La pertinencia de gestionar acciones a fin de lograr una comunicación más eficaz entre los diferentes operadores que intervienen en los casos y de este modo procurar evitar el dictado de resoluciones contradictorias; III. El amplio alcance que ha adquirido el "Sistema de Administración de Causas Multifuero" en uso desde 2008 y que el mismo ha demostrado un funcionamiento fiable, eficiente, robusto y seguro; que, por lo tanto, debe avanzarse rápidamente en pos de los beneficios principales que proveen las Tic's en la gestión de la información, cuales son la calidad de servicios, la celeridad, la economía de recursos y la despapelización, entre otros, todo siempre en miras al conseguir el máximo rendimiento Organizacional.

Y CONSIDERANDO: I. Que por Acuerdo Reglamentario del TSJ N° 1279, serie "A", de fecha 28 de abril de 2015, se creó el Consejo de Coordinación de los sistemas SAC Multifuero y Marco Polo, para asistir al TSJ encontrándose entre sus funciones: a) Proponer, recabar y analizar requerimientos sobre nuevas funcionalidades de los sistemas, y aprobar aquellas que resulten factibles y convenientes; b) Receptar y analizar requerimientos de accesos diferenciados a la información disponible y aprobar aquellos que resulten factibles y necesarios para el mejor desempeño de las funciones asignadas a quienes que lo requieran, y c) Elevar al TSJ aquellas peticiones que por su trascendental importancia requieran de su consideración.

II. Asimismo, en el Acuerdo Reglamentario mencionado en el punto I, se resolvió aprobar el reglamento anexo sobre reglas de acceso a la información publicada, el que podrá revisarse y modificarse conforme las solicitudes que se presenten y que sean aceptadas por el "Consejo de Coordinación SAC Multifuero y Marco Polo".

III. Que en el marco de las acciones que viene llevando a cabo la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar del TSJ, se requirió al Consejo de Coordinación de los Sistemas SAC Multifuero y Marco Polo que considerara la habilitación para la simple lectura de los expedientes que se encuentren radicados en los Juzgados de Familia, Cámaras de Familia y las Fiscalías de Instrucción.

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1406 "A" Pag. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1959..... Pag. 2

Decreto N° 1958..... Pag. 3

Decreto N° 320 Pag. 3

Decreto N° 319 Pag. 4

Decreto N° 321 Pag. 4

Decreto N° 318 Pag. 4

Decreto N° 200 Pag. 4

Decreto N° 198 Pag. 5

Decreto N° 197 Pag. 5

Decreto N° 187 Pag. 6

Decreto N° 186 Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolucion N° 15 Pag. 6

IV. Que con fecha 13 de marzo del año en curso, el Sr. Secretario General del T.S.J., en su carácter de integrante del "Consejo de Coordinación SAC Multifuero y Marco Polo", informó que consultado el Sr. Fiscal de la Provincia, éste "...autoriza que se otorguen los permisos necesarios a los Juzgados de Familia y Cámaras de Familia a fin de que tengan acceso electrónico a los expedientes en los que tengan intervención común con las Fiscalías de Instrucción..." Agrega además que "...La habilitación es solo para su simple lectura, por el lapso que disponga el Fiscal interviniente, a solicitud del Juez o Cámara de Familia, y a las personas que los Jueces y/o Camaristas autoricen..."

Que por tal motivo dicho consejo entiende de suma importancia que Magistrados y Funcionarios que prestan servicios en Juzgados de Familia, Cámaras de Familia y Fiscalías de Instrucción, se encuentren habilitados a consultar electrónicamente, a los fines de la simple lectura, los expedientes que se requieran recíprocamente, siempre respetando las formas y limitaciones requeridas por el representante del Ministerio Público.

Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 7° de la Constitución Provincial y 12 inc. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

SE RESUELVE: Artículo 1.- APROBAR la habilitación a Magistrados y Funcionarios que prestan servicios en los Juzgados de Familia, Cámaras de Familia y Fiscalías de Instrucción a consultar electrónicamente, a los fines de la simple lectura, los expedientes que se requieran recíprocamente, conforme el Procedimiento que como ANEXO "A" forma parte del presente **Artículo 2.- COMUNÍQUESE** a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, Fiscalías de Instrucción de Violencia Familiar y Fiscalías de Instrucción de Número, Juzgados de Familia, Cámaras de Familia de la Provincia, al Ministerio de Seguridad y Justicia, Federación de Colegios de Abogados, al Sr. Jefe de

Policía de la Provincia, Dirección General de Policía Judicial, Colegios de Abogados de la Provincia, a los Señores Jueces de Paz, a los distintos Equipos Técnicos del Poder Judicial, a la Secretaría Penal y a la Mesa de Atención Permanente dependiente de la dicha Secretaría. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión periodística. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador

General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO: <https://goo.gl/uwZ1i0>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1959

Córdoba, 29 de diciembre de 2016.-

VISTO: el Expediente N° 0002-030850/2016 del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso f) de la Ley N° 9235, insta la promoción de los Oficiales Superiores de la Institución policial nominados en autos, al grado que en cada caso se indica.

Que dichas propuestas se ajustan a lo resuelto por las Juntas de Promociones, aconsejándose el ascenso por las razones y fundamentos que obran en las Actas labradas al efecto, otorgando la calidad de apto para el ascenso al personal en cuestión, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley N° 9728.

Que se ha cumplimentado con las exigencias establecidas en la Ley N° 10.197 "Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Córdoba" y su Decreto Reglamentario N° 1266/2014 y lo dispuesto por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 736/2016; incorporándose en tal sentido Actas de las Audiencias Públicas pertinentes.

Que la Jefatura de Policía fundamenta la presente propuesta expresando que la totalidad del Personal Superior del Cuerpo de Seguridad propuestos cumplen con el requisito establecido en artículo 40 de la Ley N° 9728, modificado por Ley N° 10.345; destacando que en los mismos se visualiza la idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno, quien emite Resolución N° 1107/2016, mediante la cual confirma la propuesta de ascensos de que se trata.

Que los egresos correspondientes se atenderán con cargo anticipo ejercicio financiero 2017, según los programas y partidas que el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial autorice, debiéndose efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Que procede en la instancia promover a los Oficiales Superiores nominados en autos, en función de lo establecido en el Título II, Capítulo V "Régimen de Promociones Policiales" de la Ley del Personal Policial N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/2012.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por artículo 39 de la Ley N° 9728, lo dictaminado por la Jefatura de Depar-

tamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 1248/2016, por Fiscalía de Estado bajo N° 1129/2016, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.-PROMUÉVESE, a partir del 1° de enero de 2017 a los Oficiales Superiores de la Policía de la Provincia de Córdoba, al grado que en cada caso se detalla en Anexo Único, el que compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente, a las partidas y programas que fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Año 2017- y, en su mérito, AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia a realizar las afectaciones y liquidaciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.-El Ministerio de Gobierno gestionará, de corresponder, ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que requiera el cumplimiento de lo establecido en este instrumento legal.

Artículo 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, a la Policía de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / RICARDO SOSA – MINISTRO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO A/C MINISTERIO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

anexo <https://goo.gl/Tb1sh3>



Decreto N° 1958

Cordoba, 29 de diciembre de 2016.-

VISTO: el Expediente N° 0002-030849/2016 del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso f) de la Ley N° 9235, insta la promoción de los Oficiales Jefes de la Institución policial nominados en autos, al grado que en cada caso se indica.

Que dichas propuestas se ajustan a lo resuelto por las Juntas de Promociones, aconsejándose el ascenso por las razones y fundamentos que obran en las Actas labradas al efecto, otorgando la calidad de apto para el ascenso al personal en cuestión, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley N° 9728.

Que se ha cumplimentado con las exigencias establecidas en la Ley N° 10.197 "Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Córdoba" y su Decreto Reglamentario N° 1266/2014 y lo dispuesto por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 736/2016; incorporándose en tal sentido Actas de las Audiencias Públicas pertinentes.

Que la Jefatura de Policía fundamenta la presente propuesta expresando que la totalidad de los Subcomisarios del Cuerpo de Seguridad propuestos cumplen con el requisito establecido en artículo 40 de la Ley N° 9728, modificado por Ley N° 10.345; destacando que en los mismos se visualiza la idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno, quien emite Resolución N° 1108/2016, mediante la cual confirma la propuesta de ascensos de que se trata.

Que los egresos correspondientes se atenderán con cargo anticipo ejercicio financiero 2017, según los programas y partidas que el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial autorice, debiéndose efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Que procede en la instancia promover a los Oficiales Jefes nominados en autos, en función de lo establecido en el Título II, Capítulo V "Régimen de Promociones Policiales" de la Ley del Personal Policial N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/2012.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por artículo 39 de la Ley N° 9728, lo dictaminado por la Jefatura de Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 1247/2016, por Fiscalía de Estado bajo N° 1128/2016, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1°.-PROMUÉVESE, a partir del 1° de enero de 2017 a los Oficiales Jefes de la Policía de la Provincia de Córdoba, al grado que en cada caso se detalla en Anexo Único, el que compuesto de cinco (05) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente, a las partidas y programas que fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial –Año 2017- y, en su mérito, AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia a realizar las afectaciones y liquidaciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.-El Ministerio de Gobierno gestionará, de corresponder, ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que requiera el cumplimiento de lo establecido en este instrumento legal.

Artículo 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, a la Policía de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / RICARDO SOSA – MINISTRO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO A/C MINISTERIO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/n1i5BI>

Decreto N° 320

Córdoba, 7 de marzo de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1°.-DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. PATRICIO EDUARDO SERRANO D.N.I. N° 23.796.028, como DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS SOCIALES del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 319

Córdoba, 7 de marzo de 2017.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 54° del Decreto de 1791/2015 y la necesidad del desarrollo de tareas vinculadas a la Secretaría Privada del ministro de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que a tal fin resulta necesario designar un funcionario que reúna las condiciones de conocimiento y capacitación para el cumplimiento de dichas tareas.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos personales y de idoneidad para el desempeño del cargo.

Por ello, la norma citada y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 144° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento

legal, y en los términos del artículo 54° del Decreto N° 1791/2015, al Sr. FEDERICO MATIAS LAJE, D.N.I. N° 34.838.562, en el cargo de Secretario Privado del Ministro de Desarrollo Social, con nivel de Subdirector de Jurisdicción.

Artículo 2°.- El Ministro de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 321

Córdoba, 7 de marzo de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. FABRICIO DANIEL MOTTA D.N.I. N° 23.981.749, como Asesor de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, con nivel de Director General.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 318

Córdoba, 7 de marzo de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.-ACEPTASE la renuncia presentada por el señor LEONARDO SANTIN, D.N.I N° 31.579.666, al cargo de Director General de Emergencias Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la que se hará efectiva a partir del día 20 de febrero de 2017, agradeciéndole

los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 200

Córdoba, 20 de febrero de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Olga Beatriz GHIONE (D.N.I. N° 12.612.488) en el cargo de Directora General de Programas Especiales dependiente del Ministerio de

Desarrollo Social.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Mi-

nistro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 198

Córdoba, 20 de febrero de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Sergio Manuel Cornejo (D.N.I. N° 22.118.427) en el cargo de Subsecretario de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- FACULTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.-

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 197

Córdoba, 20 de febrero del 2017.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Raúl Alejandro LA CAVA PAPA (M.I. N° 27.545.811) en el cargo de Secretario de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- FACULTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.-

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 188

Córdoba, 20 de febrero del 2017.-

VISTO: La renuncia presentada por el señor Secretario de políticas Sociales del Ministerio de desarrollo Social, Sergio Manuel CORNEJO;

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor Cornejo los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Sergio Manuel CORNEJO (M.I. N° 22.118.427), al cargo de Secretario de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 187

Córdoba, 20 de febrero del 2017.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Deborah Elena PETRAKOVSKY ROSATTI (M.I. N° 26.281.935) en el cargo de Secretaria de Coordinación y Acción Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- FACULTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 186

Córdoba, 20 de febrero 2017-

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Directora General de Programas Especiales dependiente de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social, Deborah Elena PETRAKOVSKY ROSATTI;

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo a la señora Petrakovsky los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora Deborah Elena PETRAKOVSKY ROSATTI (M.I. N° 26.281.935), al cargo de Directora General de Programas Especiales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley 7 N° 8198 y su reglamentación.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 15

Córdoba, 17 de marzo de 2017

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Ad-

ministración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones administra y gestiona el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y los procedimientos que rigen su funcionamiento (artículos 28.1 y 30 inciso f) de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014).

Que, en virtud de lo previsto por Resolución N° 01/2014 de esta Dirección General, Anexo I "Procedimiento de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado", punto 6.8, compete al órgano

rector autorizar o rechazar las solicitudes de inscripción correspondientes.

Que, durante el período comprendido entre los días veintisiete (27) de Marzo y catorce (14) de Abril del corriente, la Sra. titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones se encontrará ausente, en virtud de encontrarse gozando días de licencia por matrimonio previamente autorizadas por su Superior Jerárquico.

Que, en razón de ello y a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, y de no afectar los principios de libre concurrencia y oposición que rigen a las contrataciones públicas en general, corresponde autorizar a personal calificado del Área, para que proceda en los términos del punto 6.8 de la citada Resolución N° 01/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 16 /2017

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORÍCESE a la Sra. Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Dirección General, Ab. Not. Bettiana Raquel FRANCISSETTI, DNI N° 28.438.207 para que, durante el período comprendido entre el veintisiete (27) de Marzo y catorce (14) de Abril de 2.017 inclusive, autorice o rechace las solicitudes de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y las de Registro en CompraPúblicas.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese. FDO. CRA. MA. GIMENA DOMENELLA- DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES